



06 DIC. 2016



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. FERNANDO MOISES NEGRON MUÑOZ
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 442-2016-INPE/P

Lima, 06 DIC. 2016

VISTO, el Informe N° 046-2016-INPE/07 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 113-2016-EF, mediante Resolución Presidencial N° 134-2016-INPE/P, de fecha 16 de mayo de 2016, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2016, por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 20 806 965.00), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, a fin de reforzar las acciones de inteligencia, implementar con equipos tecnológicos y logísticos para el fortalecimiento de la seguridad integral de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, así como para la adquisición de equipamiento destinado a la disminución de los niveles de inseguridad ciudadana;

Que, con Resolución Presidencial N° 170-2016-INPE/P de fecha 23 de junio de 2016 se incluyó en la Resolución Presidencial N° 134-2016-INPE/P, la respectiva cadena de ingresos de la desagregación de los recursos otorgados mediante Decreto Supremo N° 113-2016-EF

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da cuenta del error material advertido en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 170-2016-INPE/P, de fecha 23 de junio de 2016, pues al momento de detallar la sub específica de ingresos se ha consignado 1.4.2.3.1.5 DE FONDOS PÚBLICOS, debiendo ser lo correcto 1.4.2.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", siendo así, procede la corrección del error material advertido en el considerando anterior;

Contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Suprema N° 141-2016-JUS y Resolución Suprema N° 142-2016-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 170-2016-INPE/P, de fecha 23 de junio de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

06 DIC. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. FERNANDO MOISES NEGRON MUÑOZ
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DONDE DICE:

"(...)

SUB ESPECÍFICA DE INGRESO : 1.4.2.3.1.5 DE FONDOS PÚBLICOS

"..."

DEBE DECIR

"(...)

SUB ESPECÍFICA DE INGRESO : 1.4.2.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

"..."

ARTÍCULO 2°.-

Mantener subsistentes, los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 170-2016-INPE/P, de fecha 23 de junio de 2016.

ARTÍCULO 3°.-

REMITIR, copia de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas e instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese y Comuníquese.



CARLOS ZOE VASQUEZ GANOZA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO